mingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3797.

NUMERO 519.

Art. Unico.— De los fondos especializados de Instrucción Pública, no comprometidos de otra manera, se vota la suma de $3870.00 para la creación y sostenimiento de sendas Escuelas Normales Superiores en las ciudades del Seybo, San Francisco de Macorís y Barahona, con la dotación siguiente:

1 Director	$ 125.00	3	meses	$ 375.00
1 Profesor Secretario	75.00	3	"	225.00
1 Conserje	12.00	3	"	36.00
Para Profesores	160.00	3	"	480.00
Gastos menudos	8.00	3	"	24.00
Alquiler local	50.00	3	"	150.00
				$ 1290.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Enrique J. de Castro.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del de Octubre del añoo mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3800.

NUMERO 520.

Art. Unico.— Se restablece la Jubilación del Profesor Juan María Trabous en **Treinta Pesos Oro Americano** ($30.00) mensuales.

Párrafo.— Esta suma será pagada de los fondos destinados a este fin por la Ley de Gastos Públicos vigente.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del